

nos de actuaciones tienen derecho a cobrar por el arancel que a Escribanos corresponde; pero que este resultaría excesivo en los honorarios aplicables a los asuntos procedentes del citado Consejo; que en la mayor parte de los casos se ventilan cantidades insignificantes y considerando que existe vigente un arancel para cuya confeccion se tuvo presente por el legislador la cuantía insignificante de los asuntos a que habian de aplicarse, cual es el vigente en los Jueces Municipales, la Comisión es de opinión debe autorizarse al escribano D. Manuel Conejero para que aplique el dicho arancel de los Jueces Municipales y Sección correspondiente a los Srros de los mismos en las actuaciones que tenga que practicar para ejecución de las sentencias dictadas por el Consejo de hombres buenos y demás diligencias análogas. El Ayuntamiento en su sesión acordó de conformidad con lo propuesto en el precedente dictamen.

Entraron los Sres. G. Alcazar y Abata.

De conformidad a lo informado por la Comisión de Bomberos en la instancia de D. Marcos Penalber, Pbro, acordó admitir a este la renuncia que presenta de Capellán de la expresada Brigada, y q. se le considere como honorario por reunir los requisitos exigidos en los arts. primero del capítulo quinto y decimo del capítulo quince del Reglamento orgánico de la mencionada Brigada.

Se dió cuenta del siguiente dictamen: Excmo. Sr. La Comisión de Haras que mercede evacuando el informe interesado por V. E. sobre la anterior instancia presentada por D. Manuel Soler y D. Ramon Mor

Se admite la dimision a' D. Marcos Penalber del cargo de Capellán de la Brigada de Bomberos.

Propone la Comisión se describa la instancia de los cortadores Manuel Soler y